



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 29 de mayo de 2020
TR. N° 0108-2020-CU-UNALM

Señor

Presente.-

Con fecha 29 de mayo de 2020 se ha expedido la siguiente resolución:

“RESOLUCIÓN N° 0108-2020-CU-UNALM.- La Molina, 29 de mayo de 2020. CONSIDERANDO: Que, el artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que *“La desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo. Lo dispuesto en el párrafo precedente no impide que el Estatuto de la universidad contemple la separación automática y definitiva por la desaprobación de una materia por tercera vez”*; Que, mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA, se declara emergencia sanitaria nacional por la pandemia del COVID-19; Que, el artículo 139° del Reglamento General de la UNALM establece: *“La desaprobación de un mismo curso o módulo de competencias por tercera vez da lugar a la suspensión de sus estudios de la universidad por el período de un (1) semestre académico, al término del cual el estudiante podrá matricularse únicamente en el mismo curso o módulo de competencias que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el semestre académico siguiente. Si desaprueba por cuarta vez, será separado definitivamente de la UNALM”*; Que, mediante Carta N° 001-2020/TECU-FEUA-UNALM, de fecha 18 de mayo de 2020, el tercio estudiantil ante el Consejo Universitario y el presidente de la FEUA solicitan al Consejo Universitario el otorgamiento de un indulto académico a aquellos estudiantes que se encuentran bajo la condición académica de suspensión en aplicación del artículo 139° del Reglamento General; Que, mediante Dictamen N° 06/2020 CAEC, de fecha 26 de mayo de 2020, la Comisión de Asuntos Estudiantiles y de Currículo recomienda al Consejo Universitario, denegar lo solicitado por infringir el Art. 139° del Reglamento General de la UNALM. Asimismo, sugiere que se forme una comisión especial para revisar, estrictamente, la situación académica de cada uno de los estudiantes que soliciten dicho indulto; Que, el Consejo Universitario en su sesión ordinaria de la fecha acordó conformar una Comisión Especial para revisar, estrictamente, la situación académica de cada uno de los estudiantes que soliciten dicho indulto en el marco de la presente emergencia sanitaria, la misma que estará conformada por los integrantes dispuestos en la Resolución N°351-2019-CU-UNALM y N°405-2019-CU-UNALM; Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 310°, literal a) del Reglamento General de la UNALM y, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de la fecha;



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 29 de mayo de 2020
TR. N° 0108-2020-CU-UNALM

-2-

SE RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar una Comisión Especial para evaluar si el periodo de marzo a julio del 2020 es equivalente a un semestre académico con fines de cumplimiento de sanción establecida en el artículo 139° del Reglamento General de la UNALM y permitir que los alumnos que estaban suspendidos puedan continuar sus estudios en el semestre 2020-I reprogramado, comisión que estará integrada por los siguientes miembros:

- Decano de la Facultad de Ingeniería Agrícola, quien la preside
- Decano de la Facultad de Pesquería
- Director de la Escuela de Posgrado
- Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario
- 01 Representante del Tercio Estudiantil ante el Consejo Universitario

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Dictamen de la Comisión deberá presentarse como máximo el 22 de junio del 2020 para su aprobación en el Consejo Universitario. Regístrese, comuníquese y archívese.- Fdo.- Enrique Ricardo Flores Mariazza.- Rector.- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez.- Secretario General.- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumplo con poner en su conocimiento.

Atentamente,




SECRETARIO GENERAL

C.C.: OCI, VRI, VR.AC., INTERESADOS